

Minuta de Comunicación N° 698/2015

Sunchales, 25 de Septiembre de 2012.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 2218 / 2012**

**VISTO:**

La [Ordenanza N° 1703/06](#), que amplía las funciones específicas y las atribuciones del Instituto Municipal de la Vivienda, creado en 1985, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el objetivo de este organismo es el mejoramiento de la situación habitacional de la ciudad y la promoción de medidas que alcancen tal finalidad, mediante la programación y ejecución de planes de viviendas, equipamiento comunitario, infraestructura y servicios de la ciudad;

Que resultaría beneficioso incorporar enfoques de actores de origen diverso, fortaleciendo la toma de decisiones y la representatividad del Directorio del Instituto;

Que de producirse la vacante en el cargo, sería conveniente la designación del Conductor Ejecutivo mediante un concurso abierto de antecedentes y oposición;

Que quien se desempeñe en este cargo será el responsable de proponer e implementar las políticas habitacionales y llevar adelante los programas y las obras haciendo cumplir las ordenanzas municipales referidas al ente autárquico y las resoluciones del Directorio;

Por ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

**ORDENANZA N° 2218 / 2012**

**Art. 1°)** Dispónese la modificación del Art. 5° de la [Ordenanza N° 1703/06](#), el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"a)** La Dirección del Instituto estará a cargo de un Directorio compuesto por:

- Un Presidente y tres (3) Directores. La designación de los mismos será hecha por el Sr. Intendente Municipal, con el acuerdo del Concejo Municipal.
- Un/a Concejal/a por cada Bloque del Concejo Municipal.
- Un representante del Departamento Ejecutivo Municipal.

Los integrantes del Directorio, durarán dos (2) años en sus funciones, renovándose anualmente por mitades y siendo procedente la reelección de los mismos. No podrán ser removidos en sus funciones, salvo en caso de negligencia

manifiesta o dolo en el ejercicio de las mismas. La remoción, en este último supuesto, será dispuesta por el Departamento Ejecutivo Municipal; en todo otro caso requerirá el acuerdo del Concejo Municipal.

El Presidente y los Directores no percibirán haberes por sus funciones.-

**b)** Créase la figura del Conductor Ejecutivo quien deberá poseer conocimientos vinculados a los objetivos del organismo y cuya designación será realizada mediante un concurso abierto de antecedentes y oposición. El Conductor Ejecutivo será el responsable de proponer e implementar las políticas habitacionales y llevar adelante los programas y las obras. Será su responsabilidad hacer cumplir las ordenanzas municipales referidas al ente autárquico y las resoluciones del Directorio. Los empleados y el personal contratado del Instituto Municipal de la Vivienda le estarán subordinados. Dirigirá las oficinas, sometiendo al Directorio todos los problemas inherentes a la repartición. Será el referente de los actores sociales involucrados por las acciones del Instituto. Podrá implementar políticas de fortalecimiento institucional en el organismo a su cargo, con el objeto de mejorar la gestión y provisión de servicios, y a generar instrumentos para los procesos de toma de decisiones, evaluación y control.

Se lo vinculará al Instituto Municipal de la Vivienda, mediante contrato y recibirá órdenes y directivas del Presidente y/o del Directorio.

Los fondos para el pago de sus honorarios o haberes podrán ser aportados por el Instituto Municipal de la Vivienda o el Departamento Ejecutivo Municipal. En este último caso se autoriza a hacerlo por el término de dos (2) años, renovable previa aprobación del Concejo Municipal.

En las reuniones de Directorio tendrá voz, pero no voto.

Le serán aplicables las incompatibilidades de los Directores para su designación y/o remoción.

Sus funciones serán reglamentadas por el Directorio."-

**Art. 2°)** Establécese la derogación de los Artículos 4° y 9° de la [Ordenanza N° 1703/06](#).-

**Art. 3°)** Determinase que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar, ad referendum del Concejo Municipal, el concurso abierto de antecedentes y oposición estipulado en el Art. 1°.-

**Art. 4°)** Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil doce.-